

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

SERVICIO AL CONTRIBUYENTE

*Mantenerte informado y orientado
es nuestra prioridad*

BOLIVIA ESTAMOS SALIENDO
Adelante



SECTOR **EXPORTADORES** (PARTE 1)



BIT Nº 25

Boletín Informativo Tributario

La Paz, junio de 2022



SECTOR EXPORTADORES (PARTE 1)

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) tiene el agrado de compartir con usted el número 25° del Boletín Informativo Tributario (BIT) en el cual encontrará información tributaria de su interés, procedimientos tributarios, ejemplos prácticos, entre otros que coadyuvarán en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

SECCIÓN 1 NORMATIVA

1.1. Marco Legal

SECCIÓN 2 SECTOR EXPORTADOR

2.1 Exportación

2.2 Exportador

2.3 Requisitos para la obtención del NIT como Exportador

2.4 Obligaciones Tributarias del Sector Exportador

2.5 Factura Comercial de Exportación

SECCIÓN 3 LLENADO DE FORMULARIOS

3.1 Formulario 200 Impuesto al Valor Agregado

3.2 Formulario 210 Impuesto al Valor Agregado

3.3 Formulario 400 Impuesto a las Transacciones

ANEXOS INCOTERMS (International Commercial Terms)

Texto informativo, para fines legales remitirse a las disposiciones oficiales, prohibida la reproducción con fines lucrativos, se autoriza la reproducción total o parcial, siempre y cuando se mencione la fuente.



NORMATIVA

Sección 1

1.1. Marco Legal

La normativa sobre la cual se basa el desarrollo del presente Boletín es:

- Ley N° 843 - Reforma Tributaria
- Ley N° 1489 - Ley de Exportaciones
- Ley N° 1963 - Modifica la Ley N° 1489
- Decreto Supremo N° 21530 - Reglamento del Impuesto al Valor Agregado
- Decreto Supremo N° 25465 - Reglamento de la Devolución de Impuestos a las Exportaciones
- Decreto Supremo N° 26630 - Sustitución Artículos 13 y 15 del Decreto Supremo N° 25465 - Reprocesos
- Decreto Supremo N° 25706 - Reglamento del RITEX
- Decreto Supremo N° 26397 - Modificaciones e Inclusiones al Decreto Supremo N° 25465 y modificaciones al Decreto Supremo N° 25706
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0004-02, Resolución Normativa de Directorio N° 10-0004-03 y Resolución Normativa de Directorio N° 10-0014-14 - Proceso para la Solicitud de Devolución Impositiva
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021-05 y Resolución Normativa de Directorio N° 10-0031-07 - Restitución de Crédito Fiscal
- Resolución Normativa de Directorio 10-0001-06 y Resolución Normativa de Directorio 10-0007-06 - Vigencia del Formulario 210
- Resolución Normativa de Directorio N° 10-0032-16 - Procedimiento de Determinación y Devolución Impositiva
- Resolución Normativa de Directorio N° 102100000011 - Sistema de Facturación





SECTOR EXPORTADOR

Sección 2

2.1. Exportación

La exportación es el envío legal de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo en el extranjero, se considera realizada la exportación con la salida de bienes del país, a la emisión de la Declaración de Exportación (DEX).



La legislación nacional (Ley aduanera) contempla dos tipos de exportación:

- Exportación Definitiva
- Exportación Temporal

2.2. Exportador



Es la persona natural o jurídica, domiciliada o residente en el país; que cumpla con los requisitos de registro e iniciación de actividades ante la autoridad respectiva, es decir, se constituya como contribuyente y efectúe los trámites para realizar la exportación, ante los organismos oficiales que correspondan, dentro de estos se encuentran los siguientes sectores:



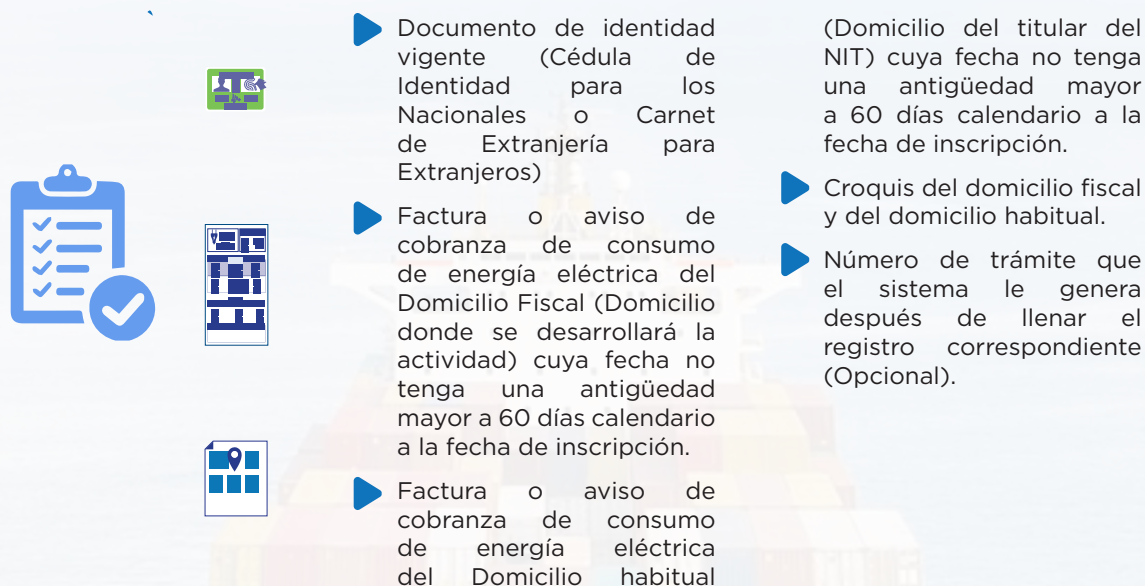
Sector Tradicional, se encuentran las actividades de minería e hidrocarburos.



Sector No Tradicional, se encuentran las actividades agropecuarias, agroindustriales, forestales, manufactureras y artesanales.

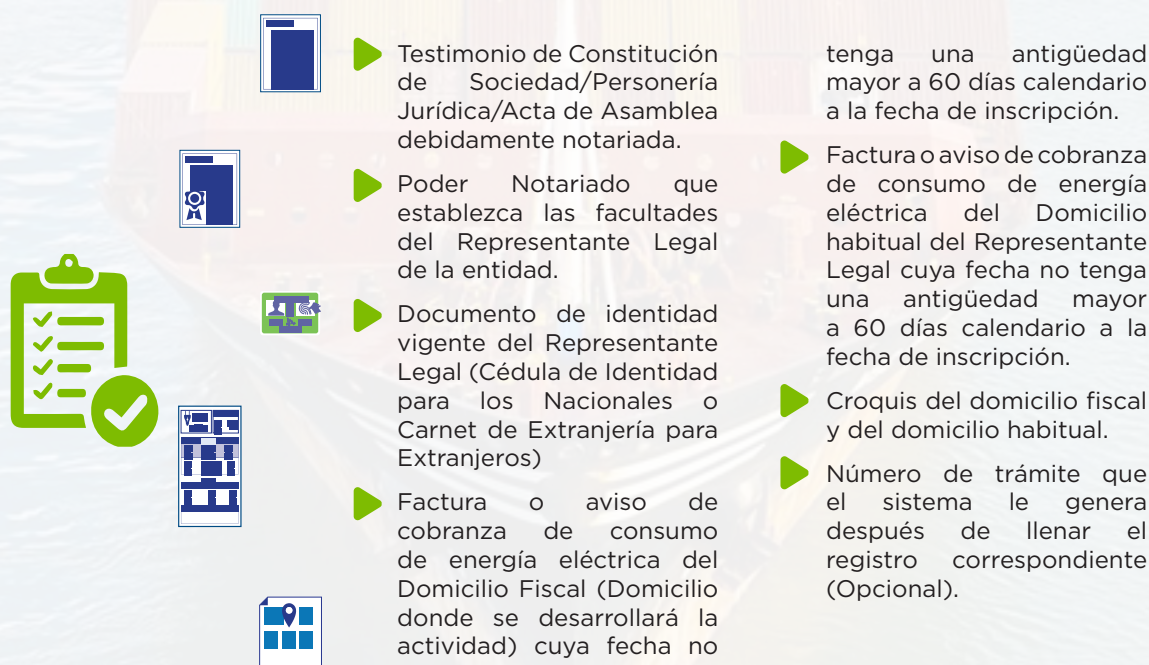
2.3. Requisitos para la obtención del NIT como Exportador

Requisitos Empresa Unipersonal

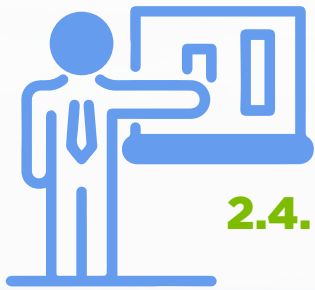


Aclaración: Si el domicilio fiscal o habitual consignado en la factura de luz es el mismo del documento de identidad, ya no es necesario presentar la factura de luz.

Requisitos Persona Jurídica



Aclaración: Si el domicilio habitual del representante legal consignado en la factura de luz es el mismo del documento de identidad, ya no es necesario presentar la factura de luz.



2.4. Obligaciones Tributarias del Sector Exportador

Contribuyente Exportador que No Solicita Devolución Impositiva del Impuesto al Valor Agregado (IVA)



- IVA (Formulario 200) de manera mensual
- IT (Formulario 400) de manera mensual
- Registro de Compras y Ventas (RCV) de manera mensual
- IUE Sector Tradicional (Formulario 500 y Formulario 605) de manera anual
- IUE Sector Minero Tradicional (Formulario 598) de manera anual
- Determinación del Anticipo a la Alícuota Adicional al (Formulario 588) de manera anual
- Alícuota Adicional al IUE (Formulario 585) de manera anual
- Anticipo Mensual a la Alícuota Adicional al IUE (Formulario 587) de manera mensual

Contribuyente Exportador que Solicita Devolución Impositiva del Impuesto al Valor Agregado (IVA)



- IVA (Formulario 210) de manera mensual
- IT (Formulario 400) de manera mensual
- Registro de Compras y Ventas (RCV) de manera mensual
- IUE Sector Tradicional (Formulario 500 y Formulario 605) de manera anual
- IUE Sector Minero Tradicional (Formulario 598) de manera anual
- Determinación del Anticipo a la Alícuota Adicional al (Formulario 588) de manera anual
- Alícuota Adicional al IUE (Formulario 585) de manera anual
- Anticipo Mensual a la Alícuota Adicional al IUE (Formulario 587) de manera mensual

IMPORTANTE



Las obligaciones tributarias se habilitan en función a las actividades económicas, registradas, siendo las principales las mencionadas precedentemente.

Las Actividades Económicas Subclase SIN que habilitan el Formulario 210 y la Factura Comercial de Exportación son:

Código Subclase SIN	Actividad Económica – Descripción en Subclase SIN
001230	Realiza actividades sólo de exportación
001210	Realiza actividades tanto de importación como de exportación

La Actividad Económica Subclase que habilita la Factura Comercial de Exportación y mantiene el Formulario 200 es:

Código Subclase SIN	Actividad Económica – Descripción en Subclase SIN
001240	Realiza actividades de exportación con notas fiscales sin derecho a crédito fiscal.

2.5. Factura Comercial de Exportación



El sector Exportador emitirá Facturas Comerciales de Exportación sin Derecho a Crédito Fiscal, conforme el Artículo 26 de la RND N° 102100000011, generará este documento fiscal cumpliendo los aspectos técnicos y de validación previstos en el Anexo Técnico disponible en la página web del Servicio de Impuestos Nacionales.

Las exportaciones de bienes y servicios se encuentran liberadas del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la exportación de bienes esta exenta del Impuesto a las Transacciones (IT).

Documento Sector de Exportación

El contribuyente del sector Exportador debe elegir correctamente el Documento Sector de exportación vinculado a las actividades económicas registradas en el padrón de contribuyentes, pudiendo seleccionar entre: Factura Comercial de Exportación (Para Sector No Tradicional), Factura Comercial de Exportación Precio Venta (Para Sector No Tradicional), Factura Comercial de Exportación de Minerales (Para Sector Tradicional Minero Metalúrgico) y Factura Comercial de Exportación en Libre Consignación.

a) Factura Comercial de Exportación (Para Sector No Tradicional)

INCOTERMS

Tipo de Cambio

CASA MATRIZ

No. Punto de Venta 0

AVENIDA BENI NRO.3228 ZONA FLEIG

UV:0016 MZA:0081

Teléfono: 591(3)3465786

SANTA CRUZ

NIT

FACTURA N°

CÓD. AUTORIZACIÓN

123456022

281

870E8570A89C9F5F7
8478C7C5A5186DEA
606045A43DF21559E
956D74

FACTURA COMERCIAL DE EXPORTACIÓN

(COMMERCIAL INVOICE)

(Sin Derecho a Crédito Fiscal)

Fecha (Date):

05/04/2022 08:51 a. m.

NIT/CI/CEX:

761086626

Nombre/Razón Social:

AGROSERVIS ROYAL

Cod. Cliente:

761086626

INCOTERM:

CIP ARICA - CHILE

Lugar Destino:

CHILE

Tipo de Cambio:

6.96

Dirección Comprador:

AV. EDMUNDO
ELUCHANS # 3047,
OFICINA 37- COMUNA
DE VIÑA DEL MAR,
CHILE

Moneda de la Transacción Comercial:

DÓLAR ESTADOUNIDENSE

Puerto Destino:

ARICA - CHILE

(Comercial Transacción Currency)

NANDINA	CANTIDAD (Quantity)	DESCRIPCIÓN (Description)	UNIDAD MEDIDA (Unit of Measurement)	PRECIO UNITARIO (Unit Value)	SUBTOTAL
2304.00.00.00	101.00000	HARINA DE TORTA DE SOYA	TONELADAS	315.79609	31,895.40509
2304.00.00.00	101.00000	HARINA DE TORTA DE SOYA	TONELADAS	470.79609	47,550.40509
TOTAL DETALLE (DÓLAR ESTADOUNIDENSE) (Total Detail)					79,445.81

Desglose de Costos y Gastos Nacionales
(National Costs and Expenses Detail)

FLETE SANTA CRUZ - TAMBO QUEMADO	13,736.00
SUBTOTAL FOB(FRONTERA)	93,181.81

Desglose de Costos y Gastos Internacionales
(International Costs and Expenses Detail)

FLETE TAMBO QUEMADO - ARICA-CHILE	2,020.00
SEGURO HASTA ARICA-CHILE	243.19
SUBTOTAL (DÓLAR ESTADOUNIDENSE)	95,445.00
DESCUENTO (DÓLAR ESTADOUNIDENSE)	0.00
TOTAL GENERAL (DÓLAR ESTADOUNIDENSE)	95,445.00
TOTAL GENERAL (BOLIVIANOS)	664,297.20

Son: Noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco 00/100 (DÓLAR ESTADOUNIDENSE)

Son: Seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y siete 20/100 (BOLIVIANOS)

Número y Descripción de Paquetes (Bultos)

(Number and Description of Boxes)

4,040.00 Sacos nuevos de polipropileno pesando cada uno 50.1 Kilos brutos/50 kilos netos.

Información Adicional

(Additional Information)

NRO. OP: 24058 | Marca Distintiva: GRANOS | CONDICION DE PAGO: PRE-PAGO ANTICIPADO | LUGAR DE ORIGEN: BOLIVIA | PESO NETO (KGRS.): 202,000.00 | PESO BRUTO (KGRS.): 202,404.00 |

ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS, EL USO ILÍCITO SERÁ SANCIONADO PENALMENTE DE ACUERDO A LEY

Ley N° 453: En caso de incumplimiento a lo ofertado o convenido, el proveedor debe reparar o sustituir el servicio.

"Este documento es la Representación Gráfica de un Documento Fiscal Digital emitido en una modalidad de facturación en línea"

Precios unitarios en Fábrica

Desglose de Costos y Gastos

Total

8

b) Factura Comercial de Exportación Precio Venta (Para Sector No Tradicional)

PRUEBA
CASA MATRIZ
No. Punto de Venta 0
AVENIDA BENI NRO.3228 ZONA FLEIG
UV.0016 MZA:0081
Teléfono: 591(3)3465786
SANTA CRUZ

NIT 123456022
FACTURA N° 281
CÓD. AUTORIZACIÓN 870E8570A89C9F5F7
8478C7C5A5186DEA
606045A43DF21559E
956D74

FACTURA COMERCIAL DE EXPORTACIÓN
(COMMERCIAL INVOICE)

(Sin Derecho a Crédito Fiscal)

Fecha (Date): 05/04/2022 08:51 a. m. **NIT/CI/CEX:** 99001
Nombre/Razón Social: AGROSERVIS ROYAL CAPITAL S.P.A. **Cod. Cliente:** 761086626
INCOTERM: CIF ARICA **Lugar Destino:** CHINA
Dirección Comprador: 10 COLLYER QUAY 29.00 OCEAN FINANCIAL CENTRE **Tipo de Cambio:** 6.96
SINGAPORE 049315
Puerto Destino: LIANYUNGANG **Moneda de la Transacción Comercial:** USD
(Comercial Transacción Currency)

NANDINA	CANTIDAD (Quantity)	DESCRIPCIÓN (Description)	UNIDAD MEDIDA (Unit of Measurement)	PRECIO UNITARIO (Unit Value)	SUBTOTAL
2607.00.00.00	160,327.91000	QUINOA GRANO REAL	KINTAL	2.00000	320,655,820.00000
2616.00.00.00	22,828.28000	HABAS SECAS CALIBRE 11	KINTAL	2.27300	51,888,680.44000
(-) DESCUENTO					0.00
TOTAL DETALLE (DÓLAR ESTADOUNIDENSE) (Total Detail)					372,544,500.44

Precios
unitarios
en Fábrica

PRECIO VALOR BRUTO		372,172,688.44
Desglose de Costos y Gastos Nacionales (National Costs and Expenses Detail)		
TRANSPORTE NACIONAL		363,106.00
OTROS GASTOS		100.00
TOTAL COSTOS Y GASTOS NACIONALES		363,206.00
FOB - FRONTERA		372,535,894.44
Desglose de Costos y Gastos Internacionales (International Costs and Expenses Detail)		
TRANSPORTE INTERNACIONAL		7,106.00
SEGURO		500.00
OTROS GASTOS		1,000.00
TOTAL COSTOS Y GASTOS INTERNACIONALES		8,606.00
TOTAL		372,544,500.44

Desglose
de
Costos y
Gastos

TOTAL GENERAL (DÓLAR ESTADOUNIDENSE)	372,544,500.44
TOTAL GENERAL (BOLIVIANOS)	2,592,909,723.06

Total

Son: Trescientos setenta y dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos 44/100 (DÓLAR ESTADOUNIDENSE)
Son: Dos mil quinientos noventa y dos millones novecientos nueve mil ciento setecientos veintitres 06/100 (BOLIVIANOS)

Número y Descripción de Paquetes (Bultos)

(Number and Description of Boxes)

NRO. OP: 24058 | Marca Distintiva: GRANOS | CONDICION DE PAGO: PRE-PAGO ANTICIPADO | LUGAR DE ORIGEN: BOLIVIA | PESO NETO
4,040.00 Sacos nuevos de polipropileno pesando cada uno 50.1 Kilos brutos/50 kilos netos.

Información Adicional
(Additional Information)

ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS, EL USO ILÍCITO SERÁ SANCIONADO PENALMENTE DE ACUERDO A LEY

Ley N° 453: En caso de incumplimiento a lo ofertado o convenido, el proveedor debe reparar o sustituir el servicio.

"Este documento es la Representación Gráfica de un Documento Fiscal Digital emitido en una modalidad de facturación en línea"



Dichos documentos deberán ser emitidos conforme los formatos establecidos en el artículo 69 de la Resolución Normativa de Directorio N° 102100000011.

c) Factura Comercial de Exportación de Minerales (Para Sector Tradicional Minero Metalúrgico)

**PRUEBA
COMERCIALIZACION Y MINERIA
S.R.L.
CASA MATRIZ**
No. Punto de Venta 0
AVENIDA 24 DE JULIO ENTRE CALLE
D Y CALLE S/N NRO.S/N ZONA
BOLIVAR VINTO
Teléfono: (591-2)5270001
Oruro

NIT 123456022
RUEX 50128
NIM 04-0053-03
FACTURA N° 8
CÓD. AUTORIZACIÓN 911DD4B7E7293F3C
5A061F88034848BF
C25EE35011C1AC91
A7846D74

FACTURA COMERCIAL DE EXPORTACIÓN

(Sin Derecho a Crédito Fiscal)

FECHA		30/03/2022 12:09 PM			
COMPRADOR		TRAFIG PTE LTD			
DIRECCIÓN DEL COMPRADOR		11 COLLYER QUAY #219-00 OCEAN FINANCIAL CENTRE, SINGAPUR			
NIT DEL COMPRADOR		199601595			
DESCRIPCION DEL PRODUCTO		Concentrado Zinc-Plata	ORIGEN	POTOSI	
PUERTO EN TRÁNSITO		ARICA	INCOTERM	FOB-ARICA	
PUERTO DESTINO PARA FINES ESTADÍSTICOS		AKITA	PAÍS DESTINO	JAPÓN	
MONEDA DE TRANSACCIÓN		DOLAR	Tipo de Cambio Oficial (1 DOLAR): 6.96 Tipo de Cambio AN (1 DOLAR): 6.96		

Nº LOTE		GM546			
KILOS NETOS HUMEDOS		1,200,000.00			
HUMEDAD(13.66%)		174,280.80			
MERMA (1.0%)		10,360.80			
KILOS NETOS SECOS		1,025,719.20			

MINERAL	LEYES	PARTIDA ARANCELARIA	FINOS	COTIZACIONES	SUBTOTAL
ZN	39.78000	2608.00.00.00	408,031.09776 kilogramo 899,554.45722 libra fina	1.78000 x libra fina	1,601,206.93385
AG	71.00000	2616.10.00.00	72.82606 kilogramo 2,341.41211 onza troy	25.44000 x onza troy	59,565.52408

TOTAL VALOR OFICIAL DE EXPORTACIÓN (DOLAR)					1,660,772.46
SON: UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 46/100 (DOLAR)					
(-) GASTOS DE REALIZACIÓN SECTOR MINERA (hasta 45% s/g NORMATIVA D.S. 25465) (DOLAR)					746,064.92
(-) DESCUENTO (DOLAR)					0.00
VALOR FOB FRONTERA SEGÚN NORMATIVA ADUANERA VIGENTE (DOLAR)					914,707.54
SON: NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SIETE 54/100 (DOLAR)					
VALOR FOB FRONTERA (BOLIVIANOS)					6,366,364.48
SON: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 48/100 (BOLIVIANOS)					

**Desglose
Gastos de
Realización**

ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS, EL USO ILÍCITO SERÁ SANCIONADO PENALMENTE DE ACUERDO A LEY

Ley N° 453: Puedes acceder a la reclamación cuando tus derechos han sido vulnerados.

"Este documento es la Representación Gráfica de un Documento Fiscal Digital emitido en una modalidad de facturación en línea"



Dichos documentos deberán ser emitidos conforme los formatos establecidos en el artículo 69 de la Resolución Normativa de Directorio N° 102100000011.

d) Factura Comercial de Exportación en Libre Consignación

En caso de exportaciones de bienes diferentes al régimen aduanero definitivo, se tiene la opción del Documento Sector:

PRUEBA BOLIVIA S.A. CASA MATRIZ No. Punto de Venta 0 CALLE RENE MORENO N° 900 EDIFICIO Teléfono: 33000001 Santa Cruz	NIT FACTURA N° CÓD. AUTORIZACIÓN	123456022 44 465D6DF32E9A821BF BB7E2B444C820A0F2 04BD23840EB653C22 346D74
---	---	--

FACTURA COMERCIAL DE EXPORTACIÓN EN LIBRE CONSIGNACIÓN (Sin Derecho a Crédito Fiscal)	
---	--

Fecha (Date):	08/03/2022 04:15 PM	NIT:	0
Puerto Destino: (Destination Port)	COLOMBIA	Cod. Cliente:	1028385027
Tipo de Cambio: (Exchange Rate)	6.96	Moneda de la Transacción Comercial: (Comercial Transacción Currency)	dolar

NANDINA	CANTIDAD (Quantity)	UNIDAD MEDIDA (Unit of Measurement)	DESCRIPCIÓN (Description)	PRECIO UNITARIO (Unit Value)	DESCUENTO (Discount)	SUBTOTAL	
2304.00.00.00	25,000.00000	TONELADAS	TORTA DE SOYA A GRANEL - FOB Quijarro	466.53000	0.00000	11,663,250.00000	
Son: Once millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta 00/100 (DOLAR)						TOTAL DETALLE (DOLAR) (Total Detail)	11,663,250.00
Son: Ochenta y un millones ciento setenta y seis mil doscientos veinte 00/100 (BOLIVIANOS)						TOTAL DETALLE (BOLIVIANOS)	81,176,220.00

ESTA FACTURA CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL PAÍS, EL USO ILÍCITO SERÁ SANCIONADO PENALMENTE DE ACUERDO A LEY

Ley N° 453: Si se te ha vulnerado algún derecho puedes exigir la reposición o restauración.

"Este documento es la Representación Gráfica de un Documento Fiscal Digital emitido en una modalidad de facturación en línea"



Una vez cerrada o concluida la operación de exportación, el exportador deberá emitir la Factura Comercial de Exportación correspondiente con el precio definitivo para efectos de la Devolución Impositiva, debiendo registrar la misma en la declaración de exportación en conformidad al Artículo 141 del Decreto Supremo N° 25870.



Llenado del Formulario

200

Impuesto al Valor al Agregado.

Sección 3

4.1 Formulario 200

La empresa ABC SRL que no solicita devolución impositiva realiza la exportación de madera por un valor de Bs75.000, dentro del territorio nacional realiza la venta de Bs15.000. Las compras que se realizaron en su totalidad fue de Bs32.348, solo Bs30.860 son vinculadas con actividad gravada, se tiene un saldo a favor de crédito fiscal del periodo anterior de Bs1.002

C DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
Fila	RUBRO 1 - DETERMINACION DEL DEBITO FISCAL	Cód. Casilla	IMPORTE (En bolivianos sin centavos)
1	Venta de bienes y/o servicios gravados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero	13	15000
2	Exportación de bienes y operaciones exentas	14	75000
3	Ventas gravadas a Tasa Cero	15	0
4	Ventas no gravadas y operaciones que no son objeto del IVA	505	0
5	Valor atribuido a bienes y/o servicios retirados y consumos particulares	16	0
6	Devoluciones y rescisiones efectuadas en el periodo	17	0
7	Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el periodo	18	0
8	Débito Fiscal correspondiente a: $[(C13+C16+C17+C18) * 13\%]$	39	1950
9	Débito fiscal Actualizado correspondiente a Reintegros	55	0
10	Débito Fiscal Actualizado correspondiente a Conciliación	19	0
11	Total Débito Fiscal del periodo (C39 + C55 + C19)	1002	1950

Ventas en
territorio
nacional

Valor de las
Exportaciones

RUBRO 2 - DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL			
12	Total compras correspondientes a actividades gravadas y/o no gravadas	11	32348
13	Compras directamente vinculadas a actividades gravadas	26	30860
14	Compras en las que no es posible discriminar su vinculación con actividades gravadas y no gravadas	31	0
15	Devoluciones y rescisiones recibidas en el periodo	27	0
16	Descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el periodo	28	0
17	Crédito Fiscal correspondiente a: $[(C26+C27+C28) * 13\%]$	114	4012
18	Crédito Fiscal actualizado correspondiente a Conciliación	30	0
19	Crédito Fiscal proporcional correspondiente a la actividad gravada $[C31 * (C13+C14)/(C13+C14+C15+C505)] * 13\%$	1003	0
20	Total Crédito Fiscal del periodo $(C114 + C30 + C1003)$	1004	4012

Total Compras

Compras Vinculadas con la actividad gravada

RUBRO 3 - DETERMINACION DE LA DIFERENCIA A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
21	Diferencia a favor del Contribuyente $(C1004 - C1002; Si > 0)$	603	2062
22	Diferencia a favor del Fisco o Impuesto Determinado $(C1002 - C1004; Si > 0)$	909	0
23	Saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior a compensar (C592 del Formulario del periodo anterior)	635	1002
24	Actualización de valor sobre saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior	648	2
25	Saldo del Impuesto Determinado a favor del Fisco $(C909-C935-C848; Si > 0)$	1001	0
26	Pago a cuenta del 50% de contribuciones patronales pagadas del periodo (Sobre Cotizaciones Pagadas del Periodo anterior); según D.S. 4298 (Sujeto a verificación por parte del SIN)	621	0
27	Saldo a favor del Fisco después de compensar pagos a cuenta por contribuciones patronales $(C1001 - C621; Si > 0); (C621 - C1001; Si > 0) = 0)$	629	0
28	Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al periodo que se declara	622	0
29	Saldo de Pagos a Cuenta del periodo anterior a compensar (C747 del Formulario del periodo anterior)	640	0
30	Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente $(C640+C622-C629; Si > 0)$	643	0
31	Saldo a favor del fisco después de compensar pagos a cuenta $(C629 - C622 - C640; Si > 0)$	468	0
32	Pago a cuenta del 5% por compras a contribuyentes del SIETE- RG; según D.S. 4298	465	0
33	Saldo de Pagos a cuenta 5% por compras a contribuyentes del SIETE- RG (C469 del periodo anterior)	466	0
34	Saldo a favor después de compensar pagos a cuenta 5% por compras a contribuyentes SIETE- RG $(C465 + C466 - C468; Si > 0)$	467	0
35	Saldo a favor del Fisco $(C468-C465-C466; Si > 0)$	996	0

Saldo a favor de crédito fiscal del periodo anterior

RUBRO 4 - DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA (EN CASO DE PRESENTACION FUERA DE PLAZO)			
36	Tributo omitido (C996)	924	0
37	Actualización de valor sobre Tributo Omitido	925	0
38	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado	938	0
39	Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	954	0
40	Multa por IDF por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo	967	0
41	Total Deuda Tributaria $(C924+C925+C938+C954 + C967)$	955	0

RUBRO 5 - SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
42	Saldo definitivo de Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el siguiente periodo $(C893 + C635 + C648 - C909; Si > 0)$	592	3086
43	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente del 5% por compras a contribuyentes del SIETE-RG para el siguiente periodo (C467); $Si > 0$	469	0
44	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente periodo $(C643 - C955; Si > 0)$	747	0
45	Saldo definitivo a favor del Fisco $(C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si > 0)$	646	0

Saldo definitivo de crédito fiscal a favor del contribuyente para el siguiente periodo

RUBRO 6 - IMPORTE DE PAGO			
46	Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN)	677	0
47	Pago con saldo a Favor FAP Ley 1380	678	0
48	Pago en efectivo $(C646 - C377 - C678; Si > 0)$	576	0

Llenado del Formulario

210

Impuesto al Valor Agregado

4.2 Formulario 210

El Formulario 210 fue habilitado para solicitar la Devolución Impositiva de Impuesto al Valor Agregado mediante las Resoluciones Normativas de Directorio N° 10-0001-06 y N° 10-0007-06.

La empresa DEF SRL que solicita Devolución Impositiva realiza la exportación de Soya por un valor de Bs198.000, dentro del territorio nacional realizó ventas por Bs45.900. Tiene compras vinculadas a exportación por Bs95.000, compras destinadas al mercado interno por Bs15.000 y compras que son tanto para exportaciones como mercado interno por Bs20.800, donde el 80% son compras para exportaciones y el 20% compras para mercado interno. Se comprometió un crédito fiscal por Bs10.000 para la Solicitud de CEDEIM. Se tiene un importe de Bs2.145 por Restitución del crédito fiscal.

Compras Netas para Mercado Externo

Compras Netas para Mercado Interno

Compras Mixtas Netas para Mercado Interno y Externo

20.800 x 20% = 4.160

20.800 x 80% = 16.640

% de Distribución

95.000 + 16.640 = 111.640

15.000 + 4.160 = 19.160

(C) DISTRIBUCION DE COMPRAS DESTINADAS A EXPORTACIONES Y A MERCADO INTERNO					
a	Compras Vinculadas Directamente a Exportaciones	404	95000		
b	Compras Vinculadas con Operaciones Gravadas Mas Servicios Conexos Menos Devoluciones y Otros Autorizados	117	15000		
c	Compras mixtas Vinculadas a Exportaciones y a Mercado Interno	420	20800		
d	Distribución de Compras mixtas para Exportación (C420 * C752) - % Distribución:	765	80	433	16640
e	Distribución de Compras Mixtas para Mercado Interno (C420 * C765) - % Distribución:	765	20	446	4160
f	Total Compras con Destino a Exportaciones (C404 + C433)	459	111640		
g	Total Compras para el Mercado Interno (C417 + C446)	462	19160		

(D) DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE		
a	Ventas y/o Servicios Facturados Mas Servicios Conexos Menos Descuentos, Devoluciones y Otros Autorizados	13 45900
b	Impuesto Determinado en el Periodo (13% de (C013 - C462); Si > 0)	909 3476
c	Saldo a Favor del Contribuyente del Periodo (13% de (C462 - C013); Si > 0)	693 0
d	Saldo a Favor del Contribuyente del Periodo Anterior Actualizado (C592 del formulario del periodo anterior)	635 0
e	Restitución del Crédito Fiscal mercado interno Actualizado	39 2145
f	Impuesto Final Determinado a Favor del Fisco (C909 - C693 - C635 - C039); Si > 0	114 1331
g	Saldo a Favor del Contribuyente de mercado interno para el Siguiete Periodo (C693 + C635 + C039 - C909); Si > 0	592 0

Ventas Netas en el Mercado Interno

$$(45.900 - 19.160) \times 13\% = 3.476$$

$$3.476 - 2.145 = 1.331$$

Restitución: Los Exportadores deberán declarar el monto restituido en el periodo fiscal en que se produzca la emisión del Reporte de Restitución de Crédito Fiscal. (Artículo 9 Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021-05).

1. Cuando en una fiscalización posterior a la entrega de CEDEIM's, se determine la devolución indebida de un crédito fiscal que correspondía ser utilizado en el mercado interno.
2. Cuando en una fiscalización previa se determine que el exportador solicito la devolución de un crédito fiscal que corresponde ser utilizado en el mercado interno.

Mantenimiento de Valor del Crédito Fiscal Restituido: El mantenimiento de valor del crédito fiscal restituido, será calculado desde el último día hábil del periodo en el que fue comprometido, hasta el último día hábil del periodo anterior en el que se emita el Reporte de Restitución de Crédito Fiscal. (Artículo 8 Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021-05).

h	Valor de las Exportaciones	55 198000
i	Crédito fiscal vinculado a exportaciones del periodo (13% de C459)	68 14513
j	Crédito Fiscal vinculado a las exportaciones del periodo anterior actualizado (C130 del formulario del periodo anterior)	71 0
k	Restitución del Crédito Fiscal Comprometido Actualizado	84 0
l	Mantenimiento de Valor por CEDEIM recibido (s) durante el periodo fiscal	97 0
m	Saldo del Crédito Fiscal de Exportación Neto, Luego de Comp. el Imp. Determinado en el mercado interno (C068 + C071 + C084 + C097 - C114); Si > 0	101 13182
n	Impuesto final Determinado a Favor del Fisco, Luego de Compensar con Crédito Fiscal de Exportaciones (C114 - C068 - C071 - C084 - C097); Si > 0	912 0
o	Crédito Fiscal Comprometido en el Periodo	767 10000
p	Saldo de crédito fiscal para exportaciones (C101 - C767); Si > 0	130 3182

Ventas Netas en el Mercado Externo

$$111.640 \times 13\% = 14.513$$

$$14.513 - 1.331 = 13.182$$

$$13.182 - 10.000 = 3.182$$

Crédito Fiscal Comprometido: Es el monto de crédito fiscal, separado por el exportador del saldo a favor del contribuyente en un determinado periodo fiscal, con el objetivo de sustentar una solicitud de devolución impositiva mediante valores fiscales CEDEIM's. (Artículos 2 y 6 Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021-05).

Este importe debe ser menor o igual al saldo de crédito fiscal declarado en la casilla 101 y menor o igual al 13% del valor de las exportaciones declarado en la casilla 55.

Valor de las Exportaciones

El contribuyente registrará el valor de acuerdo a la naturaleza de su actividad exportadora y según normativa vigente para cada sector, por ejemplo



- a) Valor de la exportación sector No Tradicional: Valor FOB de exportación consignada en la DUE.
- b) Valor exportación sector Tradicional: Valor Oficial Bruto de Cotización del Mineral menos Gastos de realización, de no encontrarse determinado este último, se presume que los gastos de realización son el 45% del Valor Oficial de Cotización del Mineral.
- c) Valor exportación empresas RITEX: Valor Agregado registrado en las Pólizas de Exportación RITEX.
- d) Valor de exportación sector Hidrocarburos: 49% del Valor FOB de exportación consignado en la DUE.

El registro de este dato estará en función a la fecha del certificado de salida, toda vez que este documento es el que confirma la salida de la mercadería.

El monto comprometido no debe ser mayor al 13% del valor de las Exportaciones (Casilla 55 del Formulario 210)



Rectificación del Formulario 210

Podrá ser rectificado conforme las condiciones generales establecidas en el Código Tributario y su Reglamentación. (No se puede Rectificar una Declaración Jurada vinculada a una solicitud de Devolución Impositiva), toda vez que esta fue presentado como documento que respalda el monto solicitado.

Asimismo se debe considerar que las modificaciones efectuadas en las Declaraciones Juradas no deben afectar el crédito fiscal comprometido en los periodos presentados.

Llenado del Formulario

400

Impuesto a las Transacciones

4.3 Formulario 400

En el Formulario 400 V.4 se registran el importe de las Ventas en territorio nacional y de las Exportaciones, se tomara el ejemplo de la empresa DEF SRL que realiza la exportación de Soya por un valor de Bs198.000 y dentro del territorio nacional realizó ventas por Bs45.900.

Ventas en territorio
nacional y Exportaciones

$$45.900 + 198.000 = 243.900$$

Valor de las
Exportaciones.

DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
Fila	RUBRO 1 - DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE E IMPUESTO	Cód. Casilla	IMPORTE (En Bolivianos sin centavos)
1	Total ingresos brutos devengados y/o percibidos en especie (incluye ingresos exentos)	13	243900
2	Ingresos exentos	32	198000
3	Base imponible (C13 - C32)	24	45900
4	Impuesto determinado (C24 * 3%)	909	1377
RUBRO 2 - DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
5	IUE pagado a compensar (1ra. Instancia o Saldo IUE a compensar del Form. 400, C619 del periodo anterior)	864	0
6	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C864; si > 0)	1001	1377
7	Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al periodo que se declara	622	0
8	Saldo de Pagos a Cuenta del periodo anterior a compensar (C747 del Formulario del periodo anterior)	640	0
9	Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622 + C640 - C1001; si > 0)	643	0
10	Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; si > 0)	996	1377
19	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955 - C643) según corresponda; si > 0)	646	1377
RUBRO 5 - IMPORTE DE PAGO			
20	Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN)	677	0
21	Pago con saldo a Favor FAP Ley 1380	678	0
22	Pago en efectivo (C645 - C677 - C678; si > 0)	576	0



INCOTERMS (International Commercial Terms)

ANEXOS

INCOTERMS (International Commercial Terms)

De conformidad al artículo 69 de la RND N° 102100000011, en la Factura Comercial de Exportación, se debe informar el INCOTERM utilizado en la operación de exportación, este dato también es requerido por la Aduana Nacional para la elaboración de la Declaración de Exportación.

Los INCOTERMS Son un conjunto de reglas para la interpretación de los términos comerciales en un contrato de venta, son publicados y actualizados regularmente por la Cámara Internacional de Comercio (ICC), ayudan a prevenir malos entendidos entre comprador y vendedor en el contrato de venta.



Nota:

La Secretaría General de la Comunidad Andina reglamentó la Declaración Andina del Valor, mediante Resolución N° 1952 de 09/10/2017 la cual establece que la Declaración Andina del Valor (DAV), es un documento soporte de la Declaración Aduanera de las mercancías importadas en el país de destino, cuyo formato para su transmisión electrónica, podrá ser establecido por cada País Miembro, en este entendido la Aduana Nacional en Resolución de Directorio N°01-33-21 establece el REGLAMENTO SOBRE EL LLENADO DE LA DECLARACIÓN ANDINA DEL VALOR, reconociendo a los detallados a continuación:

Característica de los INCOTERMS

EXW (Ex-Works)

“En Fábrica” implica directamente que, a partir del suelo del fabricante, el responsable de esa mercancía y todas las gestiones necesarias recaen en el comprador y en ningún caso del vendedor o fabricante.

FCA (Free Carrier)

“Ayudar” al comprador en las gestiones y costes de transporte, en este caso el vendedor debe transportar la mercancía en las condiciones óptimas para la exportación en un punto acordado y se debe encargar de toda la gestión y costes del despacho de aduanas.

FAS (“Free Alongside Ship”)

“Gratis hasta estar al lado del barco” el vendedor es responsable de dejar la mercancía en el muelle junto al buque.

FOB (“Free on Board”)

“Gratis hasta estar a bordo del buque” significa claramente eso mismo, si anteriormente en un FAS el vendedor dejaba la carga junto al buque, en un FOB es directamente hasta el buque.

CFR (“Cost and Freight”)

“Coste y transporte”, el vendedor se encarga de la mercancía hasta el puerto de destino que el comprador quiera.

CIF (“Cost Insurance and Freight”)

“Costas de seguro y transporte” se puede definir como un CFR donde el vendedor es el responsable de contratar el seguro de transporte.

CPT (Carriage Paid To):

“Mercancía pagada hasta”, el vendedor será responsable de la mercancía hasta el almacén del transportista pero pagará los costes de transporte hasta el punto de destino dónde se encuentra el comprador.

CIP (Carriage and Insurance Paid To):

“Carga y Seguro pagado hasta” el vendedor es responsable de la mercancía hasta llegar a la empresa de transporte y aparte se encarga también de los costes del transporte y el seguro hasta el país de destino.

DAP (Delivered at Place)

“Entregado en el lugar” el vendedor entrega la mercancía en cualquier punto acordado dentro del país de destino con el comprador.

DPU (Delivery at Place Unloaded)

“Entregado en el lugar acordado” el vendedor entrega la mercancía en cualquier punto acordado dentro del país de destino con el comprador.

DDP (Delivery Duty Paid)

“Entregado con la aduana pagada”, el vendedor se encarga y paga absolutamente todo, desde el transporte al lugar de destino hasta los costes de aduana y transporte interno en el país de destino.



BOLIVIA

ESTAMOS SALIENDO
Adelante



IMPUESTOS NACIONALES 🇧🇴